



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
ARAUCA**

Arauca, Arauca, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00394-00
DEMANDANTE: MARÍA NINFA CUEVAS
DEMANDADO: E.S.E. DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el traslado de las excepciones presentadas por la accionada de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial se fijará fecha para celebrar audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial allegue el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para celebrar Audiencia Inicial para el día **dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada E.S.E. MORENO Y CLAVIJO, a la abogada **DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO** identificada con cédula ciudadanía No. 52.384.539 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 137.731 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 86 del cuaderno principal.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



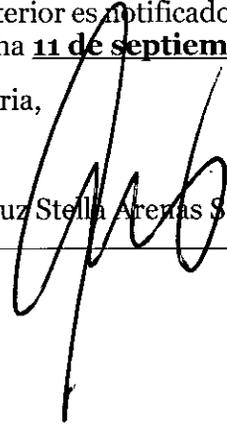
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **112** de fecha **11 de septiembre de 2018.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR